REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal.
Demandante:	Luz Nidia Cruz Olarte.
Demandado:	Vilam Cruz Olarte.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2018 00195 00
Decisión:	Fija fecha.

Téngase en cuenta que, en su debida oportunidad, se corrió traslado de las excepciones propuestas por el curador *ad litem,* acorde con lo dispuesto en el artículo 370 del C.G.P., sin que la parte actora realizara manifestación al respecto.

Para continuar con el trámite procesal, en los términos de los artículos 372, 373, el Juzgado,

DISPONE:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 30 del mes mayo del año 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y Juzgamiento.

Se previene a las partes respecto de su inasistencia a la audiencia programada, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal, pues ello genera las sanciones respectivas.

Se advierte que el Juez, oficiosamente, interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las

sanciones procesales previstas en los numerales 4º y 5º del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

Por Secretaría, procédase a establecer comunicación con los apoderados y/o partes vía telefónica o por correo electrónico u otro medio eficaz, para ilustrarlos acerca de la logística requerida y la manera como se llevará acabo dicho acto procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N°030.

Bogotá, 8 de marzo de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **002f9c4dd2d82b6ca77de43d1182cc0c462cf635f1009599f5cf396ae9c49d4d**

Documento generado en 07/03/2022 11:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica